

## **INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULAN LAS NORMAS PARA LA ZONIFICACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES”.**

**Nº 104/2024.**

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo 9.1.b) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 2 de agosto de 2024, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regulan las normas para la zonificación del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y la elaboración del Mapa de Servicios Sociales”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, se observa que en su parte expositiva señala como uno de los objetivos de la actualización de la organización territorial de los servicios sociales *“promover la igualdad”*, dentro de la cual se incluye la igualdad entre mujeres y hombres, dando así cumplimiento al artículo 15 de la Ley 3/2007 en relación a la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Asimismo, en su artículo 15.5 relativo a la información que proporciona el Mapa de Servicios Sociales, establece que *“Con carácter general, la información relativa a centros y servicios de atención a (...) mujeres víctimas de violencia de género, no tendrá carácter público. Podrá precisarse, mediante instrucciones de las direcciones generales competentes en estas materias, el contenido de la información referida a dichos centros que pueda incluirse el Mapa de Servicios Sociales”*, dando cumplimiento al artículo 14.6 de la LO 3/2007, en el que se establece que uno de los principios de actuación general

de los Poderes Públicos es la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las mujeres víctimas de violencia de género, así como a la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en cuanto a la atención de las mujeres víctimas de violencia de género y la prestación de los servicios sociales que les sean necesarios.

Visto lo anteriormente señalado, esta Dirección General de Igualdad informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un **impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

P.D. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE IGUALDAD LGTBI.  
(Resolución número 3380/2024, de 3 de julio,  
de la Directora General de Igualdad).